

RECOMENDACIONES PARA PLENARIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La corrupción en Colombia continúa siendo un problema estructural y con efectos graves para la institucionalidad y para la población. Resulta evidente que la lucha contra la corrupción no solamente debe buscar un efecto en la protección de los recursos públicos, sino que debe tener como objetivo final la consecución de propósitos mayores como la garantía de derechos, la provisión de bienes y servicios, la protección del medio ambiente y el bienestar general de la población.

Este fenómeno requiere un abordaje que involucre voluntad por parte del Gobierno Nacional, recursos, y una visión de largo plazo que permita lograr resultados contundentes en los próximos años. Por lo tanto, al ser el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 la carta de navegación más importante para que el Gobierno Nacional establezca las bases y los lineamientos estratégicos en materia de políticas públicas, representa una gran oportunidad para plantear acciones concretas que permitan abordar la lucha contra la corrupción en Colombia y contribuir a los fines últimos planteados por el Gobierno Nacional.

Transparencia por Colombia ha realizado un seguimiento al documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, al Proyecto de Ley radicado por el Gobierno Nacional, al articulado de la ponencia de primer debate y al texto del proyecto aprobado en primer debate y, a partir de estos ha realizado algunas recomendaciones para abordar el fenómeno de la corrupción.

A continuación, se encuentran las propuestas de la Corporación frente al texto del Proyecto de Ley aprobado en primer debate en temas como: el enfoque anticorrupción, implementación del acuerdo de paz, medioambiente, narcotráfico, formalización del empleo público, alianzas público - populares, participación ciudadana y control público, organizaciones de la sociedad civil, transparencia presupuestaria, administración de fondos y facultades extraordinarias del Presidente de la República.

Este documento se convierte en un insumo desde la sociedad civil para que Congresistas y sus Unidades de Trabajo Legislativo realicen proposiciones de ajuste dirigidas a fortalecer las apuestas anticorrupción del Plan Nacional de Desarrollo, y reduzcan el riesgo de corrupción.

RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE EL ENFOQUE ANTICORRUPCIÓN

El proyecto de Ley del PND no cuenta con una apuesta o línea estratégica de lucha contra la corrupción que aborde el problema en su complejidad. Al contrario, preocupa el abordaje fragmentado, poco visible y desarticulado para un problema estructural y sistémico como es la corrupción y la captura del Estado. Para abordar el tema, Transparencia por Colombia propone una ruta que contemple, en primer lugar, la formulación y puesta en marcha de una Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción y, en segundo lugar, el fortalecimiento de la Arquitectura Institucional Anticorrupción.

ÁMBITO	RECOMENDACIONES TPC
Direccionamiento estratégico anticorrupción.	Se recomienda agregar un artículo en que se le asigne a la Presidencia de la República y al DNP la obligatoriedad de desarrollar una estrategia nacional de lucha contra la corrupción en la que se aborde la problemática de manera sistémica y en conjunto con las demás ramas del poder y órganos de control, así como con entidades de nivel nacional y territorial. Dicha política debe realizarse en consulta con las entidades que hacen parte de la Comisión Nacional de Moralización, así como de instancias sociales, académicas, privadas y de la comunidad internacional, y debería propender por: • El fortalecimiento de capacidades institucionales de lucha contra la corrupción del Estado Colombiano, tanto a nivel nacional como territorial. • El mejoramiento de la articulación y coordinación entre entidades que en su misionalidad cuenten con funciones de lucha contra la corrupción. • Mecanismos de colaboración entre entidades, ramas del poder y órganos de control para la prevención, detección, investigación, judicialización, sanción y reparación de la corrupción. • Lineamientos para el diagnóstico y el abordaje sistémico del fenómeno de la corrupción en Colombia. • Responsabilidades de la entidad coordinadora de la política. • El diseño de estrategias sectoriales de lucha contra la corrupción, priorizando temas relevantes para el Gobierno Nacional como paz, medioambiente, programas sociales, narcotráfico, defensa y seguridad, y beneficiarios finales. • El apoyo a entidades territoriales para la formulación de políticas regionales y departamentales de lucha contra la corrupción. • La articulación de esfuerzos con la sociedad civil y el sector privado.
Agencia Nacional Anticorrupción.	Se recomienda la creación de una Agencia Nacional Anticorrupción con autonomía presupuestaria y administrativa. Dentro de las funciones de esta entidad estaría: • La coordinación de la Estrategia Nacional Anticorrupción, así como de su seguimiento y evaluación. • Organizar, integrar y dirigir los esfuerzos de lucha contra la corrupción del Gobierno Nacional en el corto, mediano y largo plazo. • Determinar posibles rutas de articulación con entidades de otras ramas del poder, órganos autónomos y de control, para la efectiva implementación de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción. • Coordinar y apoyar el diseño de políticas de lucha contra la corrupción en los sectores de la rama ejecutiva. • Delegar funciones de lucha contra la corrupción a las entidades responsables de cada sector. • Diseñar un modelo de seguimiento y evaluación a las acciones de lucha contra la corrupción, a partir de indicadores de impacto.

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

La apuesta del PND para la implementación del Acuerdo de Paz es significativa. Sin embargo, para mitigar los riesgos de corrupción asociados a la implementación del Acuerdo de Paz y sus posibles afectaciones a la construcción de la Paz Total, es necesario mejorar en el PND las medidas para garantizar el derecho de acceso a la información, la transparencia presupuestaria y contractual, los procesos de rendición de cuentas y la equidad territorial.

ARTICULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 8. Implementación de recomendaciones del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.	- Fortalecer el inciso segundo del artículo considerando que los principios y lineamientos planteados por el DAPRE apunten a cualificar la información para la toma de decisiones y facilitar el control ciudadano al Acuerdo de Paz. - Incluir un párrafo en el que se establezca que la adecuación del SIPO deba articularse con los indicadores del PMI y se garantice la interoperabilidad por lo menos con Central PDET, Mapa Inversiones, SECOP I y SECOP II.
Artículo 13. Régimen del Fondo Colombia en Paz - FCP -.	Incluir un párrafo que considere la obligatoriedad de hacer pública la información contractual de conformidad con el artículo 17 de la Ley 2272 de 2022 y el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
Artículo 16. Seguimiento a las metas del plan marco de Implementación -PMI- y de los planes nacionales sectoriales -PNS.	- Precisar en el inciso segundo del artículo que toda la información relacionada con los recursos de cooperación internacional para la implementación del Acuerdo Paz será pública y estará disponible para la consulta ciudadana. - Establecer en el inciso cuarto del artículo que la información dispuesta y el seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz deba considerar además de la información del SIPO, la del SIRCAP, avanzando así hacia la interoperabilidad de ambos sistemas.
Artículo 17. Párrafo 1. Asignación para la paz.	Agregar al párrafo primero del artículo la obligación de garantizar el principio de descentralización en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.
Artículo 42. Ejecución de Recursos para la Gestión Catastral.	Recomendamos precisar en el articulado que en la ejecución de recursos para la gestión catastral se debería: - Incorporar los principios de transparencia y publicidad en la gestión catastral y de recursos asociados. - Reportar la información correspondiente a la ejecución de los recursos y el avance en la gestión catastral en SIPO y SIRCAP. - Garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información asociados con el fin de mejorar la rendición de cuentas.

MEDIOAMBIENTE

La corrupción es un fenómeno que tiene implicaciones en áreas cruciales como el medioambiente; los crímenes como la tala de madera ilegal, el tráfico de especies, la apropiación de tierras y la minería ilegal están estrechamente ligados a redes de macro-corrupción, fenómenos como el soborno y a ejercicios de facilitación de las actividades ilegales mediante la captura de la institucionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y, en cumplimiento de compromisos internacionales como el Acuerdo de Escazú, es importante fortalecer la lucha contra la corrupción como herramienta que promueve la garantía del cuidado del medioambiente y el cubrimiento de las necesidades de las y los ciudadanos. Si bien en el PND el enfoque ambiental es significativo, no se contemplan acciones de lucha contra la corrupción que permitan impactar en la prevención, investigación y sanción de los delitos ambientales.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 25. Coordinación interinstitucional para el control y vigilancia contra la deforestación y otros crímenes ambientales.	• Incluir a la Contraloría General de la Nación entre las entidades que conformarán el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación (CONALDEF). • Incluir dentro de las funciones del CONALDEF funciones relacionadas con la prevención de delitos ambientales.
Artículo 47. Formalización del Sistema de Administración del Territorio – SAT -.	• Agregar al párrafo primero del artículo, que el Departamento Nacional de Planeación en la definición del esquema de gobernanza del Sistema de Administración del Territorio (SAT) deberá considerar: ○ El Sistema Nacional Ambiental (SNA) como base para el funcionamiento del SAT. ○ La coordinación e interoperabilidad con el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema de Información Ambiental Colombiano (SIAC). ○ La divulgación de la información ambiental en un formato comprensible para el ciudadano con enfoque étnico y diferencial.

FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO BAJO LA FIGURA DE PLANTAS TEMPORALES

La calidad y formalización del empleo público fue una de las propuestas de campaña del presidente Gustavo Petro. En consonancia con lo anterior, el PND propone la formalización del empleo público a través de plantas temporales y la disminución del uso de las órdenes de prestación de servicio en el Estado.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 74. Formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia.	• Eliminar del primer inciso la función reconocida al DAFP sobre la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público, por ser contraria a la Ley 909 de 2004. • Incluir en el primer inciso la articulación con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para las tareas de provisión de cargos, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y la proposición los ajustes normativos necesarios”. • Incluir un párrafo en el que se establezca la obligatoriedad de que el proceso de transición cuente con criterios de competencia y mérito, y esté en armonía con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 respecto a la necesidad de avanzar con la lista de elegibles de la CNSC. En caso de no ser posible la utilización de estas listas, debería, en consonancia con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, realizarse un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos. • Incluir un párrafo transitorio en el que se le asigne al DAFP la responsabilidad de realizar y divulgar ampliamente un diagnóstico que dé cuenta del estado actual del empleo público, la viabilidad presupuestal del Plan de Formalización y su articulación con la Ley 909 de 2004.

DISOLUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

La disolución de oficio y cancelación de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro que contempla el PND condiciona el ejercicio del derecho a la libertad de asociación al cumplimiento de unos términos y requisitos de formales. Esto desconoce los estándares internacionales establecidos en materia del derecho a la libertad de asociación por la Organización de Estados Americanos y, en consecuencia, representa una amenaza al ejercicio de la libertad de asociación y por ende al espacio cívico.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 77. Disolución de entidades sin ánimo de lucro.	De acuerdo con los principios interamericanos sobre el régimen legal de creación, funcionamiento, financiamiento y disolución de entidades civiles sin fines de lucro, la disolución forzosa, como sanción legal, es excepcional y sólo corresponde cuando hay una afectación a un interés legítimo reconocido por los instrumentos internacionales de derechos humanos, y cuando medidas menos restrictivas no alcancen para proteger dicho interés. Por lo tanto, se recomienda: • Eliminar el artículo 77 del PND por representar un retroceso a la participación ciudadana y el espacio cívico.

ALIANZAS PÚBLICO - POPULARES

Las alianzas público-populares pueden fomentar la generación de empleo y el crecimiento económico, así como la participación ciudadana en la conformación social, cultural y económica del país. En esa medida, reconocemos los esfuerzos de regular y crear incentivos a las economías populares a través del PND. Sin embargo, para evitar riesgos asociados a la corrupción, la inclusión de actores populares en los diferentes proyectos debe hacerse mediante criterios y procedimientos claros, objetivos y de acceso público para la ciudadanía.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 79. Instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular.	Incorporar a los instrumentos y programas para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular: • Criterios claros y objetivos para la asignación de los recursos públicos necesarios para la implementación de los instrumentos. • La obligación para el Ministerio de Hacienda de rendir cuentas a la ciudadanía sobre la asignación de los recursos destinados a las Alianzas Público - Populares. Incluir un inciso en donde se estipule la obligación para los actores involucrados en los instrumentos y programas de publicitar la información precontractual, contractual y postcontractual en SECOP.
Artículo 81. Sistemas de información estadísticos.	• Centralizar en un solo sistema de información los datos asociados a la economía popular, manteniendo el formato de datos abiertos, garantizando la consulta ciudadana y manteniendo reserva parcial de información cuando se considere necesario. • En el párrafo segundo del artículo especificar cuáles son las variables mínimas que se buscan recabar y cuál será el instrumento que deberá implementar el DANE.
Artículo 91. Participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público-populares.	El DNP deberá reglamentar las Asociaciones Público-Populares, teniendo en cuenta por lo menos: • La definición precisa de los requisitos para la acreditación como “<i>unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas</i>”, con el fin de asegurar que los contratos sean asignados a las poblaciones priorizadas. • La definición expresa de la responsabilidad de verificación de los requisitos y de supervisión de los acuerdos de asociación. Agregar un párrafo al artículo precisando que la contratación con organizaciones de la economía popular esté sujeta a los mecanismos de transparencia, control y rendición de cuentas, y en consecuencia, la obligatoriedad de los actores de publicitar la información precontractual, contractual y postcontractual en SECOP.
Artículo 92. Sistema Dinámico de Adquisición.	Agregar en el artículo la obligación de la Agencia Nacional de Contratación Pública de establecer: • En el primer inciso una definición del alcance del “Sistema Dinámico de Adquisición” para diferenciarlo de las herramientas actuales con las que cuenta Colombia Compra Eficiente. • Reglas claras para el uso de los recursos públicos de la economía popular, frente a la finalidad y destinación de los mismos. • Criterios mínimos para brindar garantía económica y financiera para la ejecución de los contratos que permitan la trazabilidad de los recursos asignados a la economía popular. • Políticas de conflictos de intereses frente a los acuerdos entre las alianzas público-populares y el sector privado, para garantizar la finalidad social de dichas alianzas y prevenir riesgos relacionados con la fuga de recursos. • Procesos de seguimiento e interventoría para los contratos de economía popular haciendo uso del SECOP.

En el inciso final del artículo eliminar la excepción de presentación del Registro Único de Proponentes para hacerse parte del proceso de selección.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIÓN PÚBLICA Y EN LA GESTIÓN PÚBLICA	
Las bases del PND muestran voluntad política y avanzan en afirmar la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisión, dando un paso importante en términos de vinculación ciudadana en la decisión y la gestión pública. Ahora bien, considerando que la participación ciudadana también se fundamenta y fortalece a partir de la garantía de acceso a la información pública sobre recursos y contratos, se recomienda que este aspecto se amplíe a diversos sectores y no se considere solo en lo que respecta al ambiente como está planteado en el articulado.	
ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 100. Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo.	• Incluir en el segundo inciso que la metodología de evaluación incluya la valoración de la capacidad real de incidencia de la ciudadanía en la toma de decisión pública por medio de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. • En el primer inciso incluir como finalidades del fortalecimiento de la Política mejorar las garantías sobre las condiciones de la participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo.
Artículo 105. Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+	• Articular el mecanismo para la prevención y atención integral de violencia y actos de discriminación a la población LGBTIQ+ con la Política de Derechos Humanos.
Artículo 304. Política nacional de derechos sexuales y de derechos reproductivos.	• Incluir la obligación de articular la política nacional de derechos sexuales y reproductivos con la Política Nacional de Derechos Humanos, en pro de la incorporación efectiva de los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.
Artículo 316. Acuerdos de la consulta previa y otros espacios de diálogo.	• Incluir en el articulado la obligación de las entidades encargadas de hacer públicas las modificaciones realizadas a los mecanismos de participación ciudadana, de consulta ciudadana y de los espacios de diálogo.

SISTEMA DE PROTECCIÓN CON COBERTURA UNIVERSAL DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que las transferencias tienen como objetivo apoyar a las comunidades y ciudadanos en situación de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y, mitigar los riesgos sociales, económicos, por desastres naturales y epidemiológicos, el seguimiento a la asignación y ejecución de los recursos toma vital importancia, pues se refiere a la atención de necesidades básicas de poblaciones vulnerables. Si bien el PND contempla el programa “Renta Ciudadana”, “Hambre cero” y las transferencias monetarias a través de sistemas de pagos, es necesario avanzar en medidas para aumentar el acceso a la información del proceso y los resultados de las asignaciones.

ARTÍCULO/S EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 59. Sistemas de transferencias.	• Incluir un párrafo con la obligatoriedad de que los algoritmos de asignación, los criterios de asignación, el estado de ejecución de los recursos y la lista de los beneficiarios finales de los programas del Sistema de Transferencias sean de acceso público, en formato de datos abiertos y en tiempo real.
Artículos 60, 61 y 62.	• Incluir un párrafo en el que se obligue al DPS a publicar y permitir el acceso público, en formato de datos abiertos y en tiempo real, de los algoritmos de asignación, los criterios de asignación, el estado de ejecución de los recursos y la lista de los beneficiarios finales de los programas del Sistema de Transferencias.

POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS

La relación simbiótica entre narcotráfico y corrupción es un hecho que no puede obviarse. El caso colombiano es particular si se tiene en cuenta el alto valor del negocio del narcotráfico y el poder que este tiene para cooptar la institucionalidad. En este sentido, las políticas públicas contentan una visión que conjugue ambas problemáticas limitan la posibilidad de éxito de las estrategias que se implementan en la lucha contra el narcotráfico (Transparencia por Colombia, 2021).

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
-------------------	---------------------

**Artículo 173. Formulación,
adopción e implementación de
la nueva política nacional de
drogas**

- Fortalecer el articulado incluyendo medidas de prevención de hechos de corrupción por parte de grupos criminales asociados al narcotráfico.
- Establecer mecanismos de intercambio de información entre las entidades relacionadas con la Política Nacional de Drogas.
- En el primer inciso Incluir medidas de fortalecimiento a las acciones de seguimiento a flujos ilícitos ilegales y de lavado de activos que permiten la refinanciación de las actividades asociadas al narcotráfico.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La administración de recursos públicos por medio de fondos ha generado riesgos de corrupción ligados a la opacidad y a la discrecionalidad en la toma de decisiones. Estos riesgos tienen que ver con la ejecución de recursos públicos por parte de empresas de categoría mixta que aplican régimen privado a sus procesos de contratación y, bajo esa excusa es que las empresas que los administran no hacen pública la información relacionada con la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO/S EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículos 65, 227, 236, 249, 260, 276 y 293.	En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, se recomienda incluir proposiciones de <u>artículo general, o párrafos en cada uno de los artículos</u> citados para: • Incluir la obligatoriedad de publicación de la información contractual en SECOP. • Establecer la obligación para las empresas o entidades que administren los fondos de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los criterios de administración, el estado de ejecución de los fondos, y los retos y problemáticas asociadas a la ejecución de recursos. • Establecer la creación y ejecución de trazadores presupuestales que permitan hacer seguimiento a la trayectoria los recursos de los fondos públicos. • Agregar en SECOP marcadores que permitan identificar los contratos financiados por los fondos creados. • Incluir la obligación para el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Transparencia de hacer seguimiento a la publicación de información contractual y presupuestal de los recursos asociados a fondos privados.
Artículos 32, 106, 222, 288, 297 y 317.	En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, se recomienda incluir proposiciones de <u>artículo general, o párrafos en cada uno de los artículos</u> citados para: • Incluir la obligación para el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Transparencia de hacer seguimiento a la publicación de información contractual y presupuestal de los recursos asociados a fondos públicos. • Establecer la obligación para las empresas o entidades que administren los fondos de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los criterios de administración, el estado de la ejecución de los fondos, y los retos y problemáticas asociadas a la ejecución de recursos. • Establecer la creación y ejecución de trazadores presupuestales que permitan hacer seguimiento a la trayectoria los recursos de los fondos públicos.

TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL

El estado de la información presupuestal del país se caracteriza por la opacidad y desarticulación de las diferentes fuentes disponibles. El acceso a la información presupuestal es fundamental en tanto permite analizar los supuestos que sustentan las decisiones tomadas por parte del Gobierno Nacional y facilita el control y seguimiento del gasto público. De esta manera, es necesario mejorar la calidad y el acceso oportuno a la información presupuestal - lo cual incluye al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), al que actualmente solo tienen acceso las entidades públicas y las unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación-, y garantizar la interoperabilidad entre los sistemas que contienen información sobre la inversión pública.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 320. Metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales.	Con el objetivo de promover la transparencia de la información que sustenta la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional alrededor de la definición de las prioridades de gasto público, es necesario: • Incluir en el tercer inciso del artículo, a obligatoriedad de que la información de las partidas presupuestales marcadas con los diferentes trazadores presupuestales sean de acceso público en formato de datos abiertos y en tiempo real. • Agregar un párrafo en el que se estipule la creación de una ventana de acceso público a la información en el SIIF Nación. • Agregar un párrafo en el que se garantice la interoperabilidad de la información disponible en el SIIF Nación respecto a la información dispuesta en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIB).

FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL PRESIDENTE

Si bien las facultades extraordinarias permiten al Presidente de la República expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje, estas deben estar suficientemente detalladas¹. Esto contribuye a prevenir cualquier riesgo de corrupción asociado a la concentración de poder o discrecionalidad en la toma de decisiones del Presidente de la República.

Dentro las facultades extraordinarias propuestas en el Proyecto de Ley del PND, se identifican algunos riesgos asociados a la opacidad de información, ausencia de rendición de cuentas, ausencia de criterios claros para la asignación de subsidios y falta de delimitación de las facultades.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
Artículo 325. Sobre la modificación de los programas Familias y Jóvenes en Acción.	Se recomienda para ese apartado: • Reglamentar de forma precisa el alcance de las facultades extraordinarias del presidente en torno a la modificación de los programas de Familias y Jóvenes en Acción, puesto que el texto de la propuesta del artículo sigue siendo general en su apreciación, dando lugar a posibles riesgos de beneficiar a personas o grupos en específico. • En cumplimiento del principio de máxima publicidad de la Ley 1712 de 2014, es necesario que se obligue al Presidente de la República a rendir cuentas periódicamente sobre la modificación de los programas de Familias y Jóvenes en Acción.

¹ “Suficientemente detallada en cuanto a las materias o los asuntos que podrán ser legislados mediante decretos leyes, para delimitar adecuadamente la actividad legislativa delegada. Una ley habilitante demasiado amplia o imprecisa vulnera el carácter excepcional de la facultad legislativa presidencial, al tratarse de una cesión de la función legislativa, más que de una delegación” Sentencia C-159 de 2021 Corte Constitucional